



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veintidós de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 807  
RADICADO N° 2019-00615-00

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares perfeccionadas, que la parte pasiva no ha sido integrada al proceso, se autoriza el retiro de la demanda y desglose de los documentos originales que reposen en ella.

Se ordena el archivo definitivo, previo registro de actuación, art. 122 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.